

H. PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA INVESTIGACION

1. ¿Es obligatorio contar con la aprobación ética para publicar los resultados de una investigación?

Las investigaciones son una fórmula para construir conocimiento de forma responsable y respetuosa. La mayoría de las revistas indexadas exigen el certificado de aprobación de un Comité Ético Científico acreditado como requisito. Por tanto, la ausencia de aprobación podría invalidar la posibilidad de difundir los hallazgos en espacios académicos o científicos. El investigador debe tener presente que los Comités no pueden revisar investigaciones que hayan iniciado actividades, sin contar con la aprobación previa de un CEC acreditado.

2. ¿Es posible incluir en la publicación los nombres de los participantes o instituciones involucradas?

Solo es posible hacerlo si los participantes dieron su consentimiento expreso y no hay riesgo de violar su privacidad. Lo habitual es anonimizar nombres y datos que permitan la identificación. Es importante que el investigador tenga claridad en los documentos que podrían serle requeridos al momento de la publicación, por ejemplo autorización o cesión de uso de imagen. En estudios cualitativos autobiográficos se deberá contar con una autorización expresa para revelar antecedentes (fotografías y relatos) que puedan ser usados para identificar a los participantes.

3. ¿Es obligatorio informar a los participantes sobre los resultados finales del estudio?

Aunque no es obligatorio, este CEC considera que la entrega de resultados es una buena práctica y un beneficio ético mínimo para los participantes o actores involucrados en el estudio y se debe operacionalizar, entregando resultados personalizados utilizando alguna de las siguientes estrategias: informe escrito, folleto, consejería profesional, talleres educativos, correos u otras fórmulas que sean claras y comprensibles para todos los participantes.